



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26692

18/01/2018

70769

**AUTOR/A:** HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS); FERRER TESORO, Sonia (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada por Sus Señorías, resulta preciso destacar en primer lugar que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social (MEYSS), a través de la Secretaría General de Inmigración y Emigración (SGIE), presta atención inmediata a cualquier persona (menores o no) llegada a costas o a las fronteras de Ceuta y Melilla en situación irregular, mediante el Programa de Atención a Pie de Playa, actuación financiada a través de una subvención nominativa a Cruz Roja Española prevista en los Presupuestos Generales del Estado, al amparo del artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cabe señalar que durante el año 2017 se destinaron a este Programa un total de 3.631.914,49 euros.

En relación con los menores, hay que resaltar que en España toda actuación pública vinculada con éstos, independientemente de su nacionalidad o situación administrativa, está presidida por el interés superior del menor, tal y como establece el artículo 2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Además, el artículo 10 de la citada Ley Orgánica garantiza a los menores extranjeros que se encuentren en España el disfrute de derechos en las mismas condiciones que los menores españoles.

Establecido lo anterior, se indica que al hacer referencia a los menores llegados a las costas españolas o a las fronteras de Ceuta y Melilla, debe distinguirse entre aquellos que se encuentran acompañados de un adulto y los que no cuentan con acompañamiento.

En el primer caso, la actuación de emergencia de la SGIE se articula a través del Programa de Atención Humanitaria, que está dirigido a atender el estado de necesidad de aquellas personas extranjeras que estén en situación de vulnerabilidad, debido a su deterioro físico y a la carencia de apoyos sociales, familiares y medios económicos. También son beneficiarios aquellos extranjeros que formen parte de asentamientos que comporten graves riesgos sociales y sanitarios y precisen de programas de actuación inmediata para su subsanación.



Este Programa es financiado por la SGIE, mediante subvenciones a entidades especializadas sin ánimo de lucro que se conceden de acuerdo con la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 441/2007, de 3 de abril, por el que se aprueban las normas reguladoras de la concesión directa de subvenciones a entidades y organizaciones que realizan actuaciones de atención humanitaria a personas inmigrantes. Así, se informa que durante el año 2017 se destinaron a este Programa un total de 37.449.918 euros.

Por otro lado, se encuentran aquellos menores extranjeros que no se encuentran acompañados (MENAS). En este caso, su tutela corresponde a las Comunidades y Ciudades Autónomas en el marco de sus competencias en materia de protección del menor. Para dicha acogida, las Administraciones Autonómicas cuentan con sus presupuestos propios, de acuerdo con la distribución que cada año se realiza en el marco de la financiación autonómica.

Sin perjuicio de ello, y con atención a las especiales circunstancias migratorias de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, desde el año 2005 el MEYSS suscribe anualmente un Convenio de Colaboración con ambas Ciudades cuyo objeto es la mejora de la atención proporcionada a los MENAS en sus centros de menores.

En los Convenios se fijan las obligaciones acordadas para ambas partes y su plazo de ejecución es de un año de duración y finalización con el año natural. Esta financiación se ha instrumentado hasta el año 2016 mediante una subvención nominativa y, en el año 2017, mediante una subvención directa por razones humanitarias, según lo dispuesto en el Real Decreto 654/2017, de 23 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a las ciudades de Ceuta y Melilla para la mejora de la atención prestada en los centros de acogida a menores extranjeros no acompañados.

La siguiente tabla muestra la evolución de estas subvenciones desde el año 2012 hasta la actualidad:

<b>EVOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES DEL MEYSS A LAS CIUDADES AUTÓNOMAS DE CEUTA Y MELILLA PARA LA MEJORA DE LA ATENCIÓN PRESTADA EN LOS CENTROS DE ACOGIDA A FAVOR DE LOS MENAS</b>			
<b>EJERCICIO PRESUPUESTARIO</b>	<b>CEUTA</b>	<b>MELILLA</b>	<b>TOTAL</b>
2017	2.345.110	4.103.890	6.449.000
2016	1.414.090	2.034.910	3.449.000
2015	1.140.396	1.710.594	2.850.990
2014	1.000.000	1.311.180	2.311.180
2013	1.024.245	1.251.855	2.276.100
2012	1.399.203	1.710.137	3.109.340

Madrid, 27 de abril de 2018

